

ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Al margen un logotipo, que dice: INEE.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

SERAFÍN MARTÍNEZ ESTRADA, Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30, fracción V, 60 y 61 fracciones I y XIX, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 84, 86, fracciones I, XXXIII y XLI y 95, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 8, numerales 1 y 2, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, numerales PRIMERO y SEGUNDO; en relación con el Artículo SEGUNDO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la construcción de una nueva ética pública, en base a la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de los servidores públicos del Instituto, son prioridades de éste, a fin de contribuir a la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas;

Que conforme al artículo 3o., fracción IX, párrafo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de sus atribuciones el Instituto y, en consecuencia el personal que lo constituimos se rige por los principios constitucionales de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión y por los criterios técnicos que se establecen en el artículo 26 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a saber, objetividad, validez y confiabilidad;

Que en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

Que en el marco de los compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se crean obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, mediante la instauración de Códigos de Ética y de Conducta, para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas;

Que el artículo 8, numerales 1 y 2, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la que el Estado Mexicano forma parte, prevé que: "Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos", y que "Cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas";

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público y de observancia general para los servidores públicos del Instituto, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos, y crear las bases mínimas para que este Instituto establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

Que en el artículo 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se establece que "son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito;

Que en el artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señala que los "servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público";

Que en términos de los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será obligación del INEE como ente público crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y

responsable de cada servidor público, por lo que el personal que labore en este Instituto deberá observar el Código de Ética que emita su Órgano Interno de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, por lo que, el 12 de octubre de 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece:

En el numeral CUARTO, que: "El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de éstos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público";

En el numeral OCTAVO, que: "El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control contemplará las reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base, de manera enunciativa mas no limitativa [...]";

En el numeral DÉCIMO PRIMERO, segundo párrafo, que: "Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular [...]", con lo cual es posible asegurar que la actuación del INEE favorezca en todo momento el fortalecimiento del Estado de derecho y el logro de los objetivos y metas, bajo criterios de racionalidad, austeridad y rectitud;

En el numeral DÉCIMO SEGUNDO, que los Órganos Internos de Control regularán la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética, que será el encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;

Que en las Disposiciones del Modelo Integrado de Control Interno del INEE, en el primer componente, denominado Ambiente de control, se establece como principio: "El Instituto demuestra compromiso con la integridad y valores éticos, así como con la prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad";

Que, en conjunto, los principios constitucionales y legales, internacionales, criterios técnicos y las reglas de integridad, regulan y guían la conducta de los servidores públicos del INEE para responder a las necesidades y que orientan el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, y

Que los principios y valores éticos, así como las reglas de integridad, constituyen la base sobre los que se asienta la identidad profesional compartida de los servidores públicos del Instituto, mismos que fortalecen su integridad, prestigio y solidez moral;

Que es facultad del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en términos del artículo 86, fracción XXXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, emitir el Código de Ética de los servidores públicos del INEE, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

SEGUNDO. Se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:

I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, y

II. Constituir el eje, a partir del cual, el Instituto elabore su respectivo Código de Conducta en el que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

III. La fortaleza del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación radica en su autonomía, prestigio, capacidad técnica y autoridad moral en materia de evaluación de la educación, para contribuir al cumplimiento del derecho a una educación de calidad con equidad.

IV. Establecer los principios, valores y las reglas de integridad, que regulan y orientan el comportamiento y desempeño de sus servidores públicos, para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, así como, regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del INEE, el cual promoverá las directrices que establece el artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética del INEE y sus disposiciones, son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

El presente Código de Ética no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

El incumplimiento de los principios constitucionales y legales, los valores institucionales y las reglas de integridad, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe señalar que el lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Ética no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 3. Será obligación del Instituto, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal y el de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

ARTÍCULO 4. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

I. Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a propuesta de su Comité de Ética y Conducta, previa aprobación de su Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

II. Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

III. Comité: El Comité de Ética y Conducta, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el INEE;

IV. Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, del INEE y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

VI. Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita al servidor público del INEE a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

VII. INEE: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

VIII. Instituto: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

IX. Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

X. Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

XI. Servidores Públicos: Aquellos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. OIC: Órgano Interno de Control del INEE.

XIII. Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del Instituto, previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice el Instituto, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

XV. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público del INEE es apreciado o bien considerado en el servicio público.

CAPÍTULO II

LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INEE

ARTÍCULO 5. La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de:

I. Legalidad: El personal al servicio del INEE conoce y realiza aquellas funciones, facultades, atribuciones y actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen;

II. Honradez: Los servidores públicos del Instituto se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello implicaría un acto de corrupción, que compromete sus funciones, toda vez que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad: Los servidores públicos del INEE corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Imparcialidad: Los servidores públicos del INEE dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, en la aplicación de normas y en la utilización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, y

V. Eficiencia: El personal al servicio del INEE actúa en el desarrollo de sus actividades orientado al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, optimizándolos.

En el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que los servidores públicos del Instituto deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

ARTÍCULO 6. Así mismo, la ética pública se rige por la aplicación de los Principios Legales de:

I. Economía: Los servidores públicos del Instituto en el ejercicio del gasto público asignado administrarán los bienes y recursos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, bajo las mejores condiciones que el mercado permita;

II. Disciplina: El personal al servicio del Instituto desempeña su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el ámbito de su competencia para contribuir a la mejora de la calidad de la educación;

III. Profesionalismo: Los servidores públicos del INEE conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto con sus compañeros como con los particulares con los que llegare a tratar;

IV. Objetividad: El personal al servicio del Instituto en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, antepone el interés superior de las necesidades colectivas vinculadas con la mejora de la calidad y la equidad de la educación obligatoria, por encima de intereses particulares, personales, actuando sin sesgos, prejuicios o tratos diferenciados a persona u organización alguna, de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, con estricto apego a la legalidad;

V. Transparencia: Los servidores públicos del INEE en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que están bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atienden con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionan la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y promueven un gobierno abierto, para consolidar la confianza en el Instituto y contribuir a la formación de una sociedad mejor informada y participativa;

VI. Rendición de cuentas: Los servidores públicos del Instituto asumen plenamente ante la sociedad y la Junta de Gobierno la responsabilidad de reportar, explicar y justificar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con apego a la normatividad, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio tanto público como de los entes de fiscalización;

VII. Competencia por mérito: El personal al servicio del INEE es seleccionado para ocupar una plaza de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, manteniendo y atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

VIII. Eficacia: Los servidores públicos del Instituto, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, actúan en el ámbito de su competencia conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales, mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos asignados, eliminando cualquier discrecionalidad;

IX. Integridad: El personal al servicio del INEE es educado, atento y probo en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, y están convencidos de que su conducta les da la autoridad moral que responde al interés público y genere certeza al decidir y resolver de manera ética los dilemas que se presenten en el ámbito de su competencia, frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

X. Equidad: Los servidores públicos del Instituto están convencidos de que la mejora de la calidad de la educación obligatoria permitirá que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los recursos y oportunidades;

XI. Independencia: Los servidores públicos del INEE actúan en su empleo, cargo o comisión, con imparcialidad, sin prejuicios y sin sujeción a compromisos e intereses particulares que desacrediten su compromiso con la Institución y pongan en duda su profesionalidad, sin menoscabo de las propias creencias, opiniones o preferencias políticas, sociales o de cualquier otra índole, velando siempre por la plena autonomía del Instituto;

XII. Pertinencia: El personal al servicio del Instituto desempeña su empleo, cargo o comisión, con idoneidad y acorde con la mejora de la calidad y la equidad de la educación obligatoria;

XIII. Inclusión: Los servidores públicos del INEE se integran para contribuir con sus talentos a la mejora de la calidad y la equidad de la educación obligatoria, reduciendo la exclusión en la educación, promoviendo la autorrealización, el mutuo aprendizaje, la no discriminación y la participación social;

XIV. Honestidad: El personal al servicio del Instituto actúa en el ejercicio de sus funciones con probidad, rectitud, honradez, integridad, lealtad, respeto hacia los demás y hacia sí mismo, adecuando la palabra y su conducta a lo que en cada caso se debe considerar como correcto, procurando prevenir y combatir la corrupción en cualquiera de sus formas;

XV. Responsabilidad: Los servidores públicos del INEE tienen el compromiso de actuar con profesionalismo, diligencia, tenacidad, disciplina y calidad en el desempeño de sus funciones para alcanzar los objetivos y metas institucionales, con estricto apego a la normatividad y asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones;

XVI. Validez: El personal al servicio del Instituto en el ámbito de su competencia establece procedimientos e instrumentos con apego al marco normativo aplicable y las mejores prácticas, para las evaluaciones y la información que generan, para mejorar la calidad y la equidad de la educación obligatoria, y

XVII. Confiabilidad: Los servidores públicos del INEE en el ámbito de su competencia generan productos de calidad que operan y se instrumentan de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidas y logran los resultados estimados para mejorar la calidad y la equidad de la educación obligatoria.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7. Para la toma de decisiones y en el correcto ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto, deberán prevalecer los Valores Institucionales de:

I. Interés Público: Los servidores públicos del INEE actúan buscando en todo momento contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación obligatoria, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. Respeto: El personal al servicio del Instituto se conduce con austeridad, sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas, compañeros de trabajo, superiores y subordinados, sin incurrir en comportamientos que puedan ser considerados como acoso de cualquier índole, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y el entendimiento, dando lugar a la colaboración para el logro de los objetivos y metas institucionales;

III. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos del INEE en ámbito de sus competencias y atribuciones, respetan los derechos humanos, los garantizan, promueven y protegen, particularmente el derecho a la educación obligatoria de calidad con equidad, de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

IV. Igualdad y No Discriminación: El personal al servicio del Instituto en el ámbito de su competencia prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo;

V. Equidad de Género: Los servidores públicos del INEE en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a una educación de calidad con equidad y a los empleos, cargos y comisiones del Instituto;

VI. Entorno Cultural y Ecológico: El personal al servicio del INEE en el desarrollo de sus actividades cuidan el medio ambiente y la ecología, previenen y evitan el daño del patrimonio cultural y del ecosistema, promoviendo en la comunidad educativa su protección y conservación;

VII. Cooperación: Los servidores públicos del Instituto colaboran entre sí, comparten sus conocimientos, habilidades y experiencia, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos y metas institucionales, así como fortalecer los vínculos con las autoridades educativas, padres de familia y asociaciones civiles, y reconocen que la suma de esfuerzos fomenta una plena vocación de servicio público, y

VIII. Liderazgo: El personal al servicio del INEE en el ejercicio de sus responsabilidades personales, profesionales y sociales, son guía, ejemplo, agentes de cambio y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por la naturaleza del Instituto se incorporan al presente Código de Ética para su cumplimiento.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 8. Para enfrentar dilemas éticos, los servidores públicos del Instituto deberán orientar el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en las siguientes reglas de integridad, las cuales, se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:

I. Actuación Pública: El personal al servicio del INEE en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación hacia la mejora de la calidad y la equidad de la educación obligatoria;

II. De la Información Pública: Los servidores públicos del INEE en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información institucional que tienen bajo su responsabilidad;

III. Contrataciones Públicas: El personal al servicio del Instituto que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses del Instituto, y garantiza las mejores condiciones para el Estado;

IV. Otorgamiento de servicios: Los servidores públicos del INEE que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

V. Recursos Humanos: El personal al servicio del INEE que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;

VI. Administración de Bienes Muebles o inmuebles: Los servidores públicos del Instituto que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

VII. Procesos de Evaluación: El personal al servicio del Instituto que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

VIII. Control Interno: Los servidores públicos del INEE que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

IX. Procedimiento Administrativo: Los servidores públicos del INEE que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;

X. Desempeño Permanente con Integridad: El personal al servicio del INEE que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, se conduce con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, y

XI. Cooperación con la Integridad: El personal al servicio del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con el INEE y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores propios de la gestión institucional.

CAPÍTULO V

COMPROMISOS CON EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

ARTÍCULO 9. Es compromiso de los servidores públicos del Instituto, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 10. Los servidores públicos del Instituto, deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

ARTÍCULO 11. Los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

ARTÍCULO 12. Los servidores públicos del Instituto, emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

ARTÍCULO 13. Los servidores públicos del Instituto, observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

ARTÍCULO 14. Los servidores públicos del Instituto, deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 15. Existe conflicto de intereses cuando los servidores públicos del Instituto, se encuentren impedidos de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 16. Los servidores públicos del Instituto, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 17. Los servidores públicos del Instituto, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 18. En caso de que los servidores públicos del Instituto, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 19. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a los servidores públicos del Instituto, por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse al Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO VI

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 20. El Instituto deberá emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de los servidores públicos del INEE.

ARTÍCULO 21. El Instituto deberá incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas; servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 22. Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, el Instituto deberá hacer referencia, en su Código de Conducta, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 23. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité de Ética y Conducta del INEE, en coordinación con el Órgano Interno de Control, aplicarán anualmente la metodología o mejor práctica, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del Indicador de riesgos éticos. Para ello, el Instituto podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia.

CAPÍTULO VII

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 24. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de ética, el Código de Conducta y las reglas de integridad el Instituto, deberá establecer, en conjunto con el Comité de Ética y Conducta del INEE, un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, conforme al Programa Anual de Capacitación del Instituto.

ARTÍCULO 25. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Instituto, contará con Comité de Ética y Conducta que promoverán la transversalización de las reglas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

A efecto de promover el conocimiento y aplicación del presente Código de Ética y que éste facilite su eficacia en la prevención de la corrupción, el Órgano Interno de Control difundirá éste a través del Diario Oficial de la Federación y de los medios de comunicación interna del Instituto; así mismo, recabará de los servidores públicos del Instituto, la constancia de recibo de la "Declaración de apego al Código de Ética del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación".

CAPÍTULO VIII

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 26. Cualquier servidor público del Instituto o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,
- II. El Órgano Interno de Control del INEE será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO IX

DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 27. El Órgano Interno de Control del INEE y Comité de Ética y de Conducta en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

ARTÍCULO 28. Para fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética del Instituto, el Órgano Interno de Control regulará la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta de conformidad con el Manual de Integración, Organización, y Conducta del INEE.

CAPÍTULO X

DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 29. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Órgano Interno de Control o al Comité de Ética y Conducta del INEE, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTÍCULO 30. El Órgano Interno de Control del INEE, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo; además aprobará, las adiciones, reformas y/o derogaciones de éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

CUARTO. El Instituto deberá emitir su respectivo Código de Conducta en un plazo no mayor a los 90 días naturales siguientes a la emisión de la guía que, para la elaboración del Código de Conducta, emita el Órgano Interno de Control.

QUINTO. La normativa que rige al Comité de Ética y Conducta del INEE, seguirá vigente hasta en tanto el Órgano Interno de Control emita las actualizaciones correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, al día 5 del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, **Serafin Martínez Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 477673)